Diario del Puerto

MARÍTIMO

ACBE rechaza la tasa a los cruceristas del Puerto de Bilbao



Cruceros Puerto de Bilbao.

11 noviembre 2026 16:40

DP

Última actualización 11 noviembre 2026 16:40

Añade Diario del Puerto en Google

Haz que nuestras noticias aparezcan en tus búsquedas

La Asociación de Consignatarios, Concesionarios y Estibadores del Puerto de Bilbao (ACBE) rechaza la aplicación de la tasa turística a los pasajeros de cruceros en los términos contempladoContenido de anuncios de terceros 2026, por considerar que establece un tratamiento discriminatorio respecto a otros visitantes, introduce un gravamen desproporcionado y perjudica la competitividad del Puerto de Bilbao frente a otras instalaciones portuarias del entorno.

BILBAO. Una de las principales objeciones de ACBE radica en que la tasa grava la escala del crucero, con independencia de que sus cruceristas pernocten o no en Bizkaia. Esta circunstancia resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el 97,5% de los cruceristas no pasa la noche en el territorio.

TEMAS

ACBE

Bilbao
Cruceristas
Tasa

De este modo, se produce una situación de evidente desigualdad respecto a quienes llegan a Bilbao en avión, tren, autobús o vehículo particular y realizan una visita de un solo día, sin estar sujetos a un gravamen equivalente.

La Asociación ha solicitado a la Diputación Foral y al Ayuntamiento de Getxo que revisen los aspectos de la normativa que afectan a la actividad crucerística, con el objetivo de evitar consecuencias negativas para un tráfico que contribuye a la actividad económica y turística del territorio.

La Asociación también cuestiona la cuantía prevista para los pasajeros de cruceros, situada entre 6 y 7 euros por unidad, un importe que supera incluso el aplicable a los establecimientos hoteleros de mayor categoría, incluidos los de cinco estrellas.

Esta circunstancia situaría al Puerto de Bilbao en una posición de clara desventaja competitiva frente a otros destinos del arco cantábrico. Mientras Santander y Gijón no aplican actualmente una tasa equivalente, en A Coruña el importe es de 1,50 euros.

La Asociación advierte de que estas diferencias pueden influir en las decisiones de las compañías navieras a la hora de programar sus itinerarios y seleccionar los puertos de escala, en un mercado internacional caracterizado por una creciente competencia entre destinos.

Obligaciones para los consignatarios

A las objeciones relativas a la naturaleza y cuantía del impuesto se añade la preocupación por el régimen de gestión previsto, que atribuye a los consignatarios de los buques obligaciones que exceden de su actividad habitual. En concreto, la normativa les encomienda el cobro del impuesto, su autoliquidación y, además, les atribuye responsabilidad solidaria respecto de la deuda tributaria.

La Asociación considera que este planteamiento supone trasladar a las empresas consignatarias una carga administrativa y económica adicional, así como responsabilidades fiscales que deberían ser objeto de revisión.

Compatibilizar turismo y competitividad

Frente a esta situación, ACBE plantea una serie de modificaciones orientadas a lograr una regulación más equilibrada y ajustada a las características de la actividad crucerística. Entre sus propuestas figura limitar la aplicación del impuesto a las escalas que impliquen pernoctación, reducir sustancialmente el tipo previsto y establecer que cada municipio pueda decidir potestativamente sobre su aplicación.

Asimismo, solicita la incorporación de un régimen transitorio que tenga en cuenta las escalas de cruceros ya programadas, evitando que la entrada en vigor de las nuevas obligaciones altere las condiciones bajo las que las compañías navieras planificaron sus operaciones.

La Asociación insiste en la necesidad de que las administraciones competentes reconsideren estos aspectos de la normativa y adopten soluciones que permitan compatibilizar los objetivos de la política turística y fiscal con el mantenimiento de la competitividad del Puerto de Bilbao.

En este sentido, defiende que la actividad crucerística no debe verse penalizada por un tratamiento tributario más gravoso que el aplicado a otras modalidades de turismo ni por unas condiciones que sitúen a Bilbao en desventaja frente a los puertos competidores.